



Asamblea General

Distr. general
4 de mayo de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
16º período extraordinario de sesiones
29 de abril de 2011

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos

S-16/1. La situación actual de los derechos humanos en la República Árabe Siria en el contexto de los acontecimientos recientes

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, entre otros el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la obligación de todos los Estados de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en lo que se refiere a los derechos que no pueden dejarse sin efecto en ninguna circunstancia, ni siquiera en situaciones excepcionales,

Expresando profunda preocupación ante la muerte de cientos de personas en relación con las protestas políticas recientes y en curso en la República Árabe Siria, y gran inquietud ante los presuntos homicidios intencionados, detenciones y casos de tortura de manifestantes pacíficos por parte de las autoridades sirias,

Observando la declaración formulada recientemente por el Secretario General, en que pidió una investigación independiente, transparente y efectiva de la situación en la República Árabe Siria,

Observando también las declaraciones formuladas recientemente por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y ciertos titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas sobre la situación en la República Árabe Siria, en las que pidieron que se pusiera fin a las muertes y se exigieran responsabilidades, se protegiera a los defensores de los derechos humanos y se respetara la libertad de expresión,

Observando además la intención manifestada por la República Árabe Siria de adoptar medidas de reforma, e instando al país a que adopte medidas urgentes y concretas para atender las exigencias legítimas de la población, entre otras formas, ampliando el ámbito de la participación y el diálogo políticos, concretando la supresión del Tribunal

Superior de Seguridad del Estado y levantando las restricciones al ejercicio de las libertades fundamentales,

Reafirmando que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

1. *Condena inequívocamente* el recurso a la violencia letal contra manifestantes pacíficos por parte de las autoridades sirias y las trabas al acceso a tratamiento médico, insta al Gobierno de la República Árabe Siria a que ponga fin inmediatamente a todas las violaciones de los derechos humanos, proteja a su población y respete plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidas la libertad de expresión y la libertad de reunión, e insta también a las autoridades a que permitan el acceso a Internet y a las redes de telecomunicación y levanten la censura de la información periodística, entre otras cosas, permitiendo un acceso adecuado de los periodistas extranjeros;

2. *Exhorta* al Gobierno de la República Árabe Siria a que ponga en libertad inmediatamente a todos los presos de conciencia y a las personas detenidas arbitrariamente, incluidas las que lo fueron antes de los acontecimientos recientes, así como a que ponga fin inmediatamente a la intimidación, la persecución y la detención arbitraria de personas, entre ellas abogados, defensores de los derechos humanos y periodistas;

3. *Insta* a las autoridades sirias a que se abstengan de cualquier tipo de represalia contra las personas que han participado en manifestaciones pacíficas y permitan que se preste asistencia urgente a las personas que la necesitan, entre otras formas, garantizando el acceso adecuado de las organizaciones humanitarias y de derechos humanos;

4. *Destaca* la necesidad de que las autoridades sirias inicien una investigación fiable e imparcial, con arreglo a las normas internacionales, y enjuicien a los autores de agresiones a manifestantes pacíficos en la República Árabe Siria, incluidas las fuerzas bajo control del Gobierno;

5. *Insta* a las autoridades sirias a que amplíen el ámbito de la participación política con miras a garantizar las libertades civiles y promover la justicia social;

6. *Alienta* a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales temáticos pertinentes a que, en el marco de sus mandatos respectivos, presten especial atención a la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria, e insta a las autoridades sirias a que colaboren con esos titulares de mandatos temáticos, entre otras formas permitiendo que visiten el país;

7. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que envíe, con carácter de urgencia, una misión a la República Árabe Siria para investigar todas las presuntas violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y establecer los hechos y las circunstancias de esas violaciones y de los delitos cometidos, a fin de evitar la impunidad y garantizar la plena rendición de cuentas, y que presente al Consejo de Derechos Humanos en su 17º período de sesiones un informe preliminar, actualizado oralmente, sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria y le someta un informe de seguimiento en su 18º período de sesiones, y solicita también a la Alta Comisionada que organice un diálogo interactivo sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria durante el 18º período de sesiones del Consejo;

8. *Exhorta* al Gobierno de la República Árabe Siria a colaborar plenamente con el personal de la misión enviada por la Oficina del Alto Comisionado y permitir su acceso;

9. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada que presten toda la asistencia administrativa, técnica y logística requerida para que la misión pueda cumplir su mandato;

10. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

*Segunda sesión
29 de abril de 2011*

[Aprobada en votación registrada por 26 votos contra 9 y 7 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Argentina, Bélgica, Brasil, Burkina Faso, Chile, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Guatemala, Hungría, Japón, Kirguistán, Maldivas, Mauricio, México, Noruega, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Senegal, Suiza, Uruguay, Zambia.

Votos en contra:

Bangladesh, China, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Gabón, Malasia, Mauritania, Pakistán.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Camerún, Djibouti, Nigeria, Tailandia, Ucrania, Uganda.]
